



**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA
CINTA DE INGRAVIDEZ PARA LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL
CENTRO DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y MEDICINA DEL DEPORTE (CEIMD)**

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO
2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
3. LOTES
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA
5. VALOR DEL CONTRATO
6. PLAZO DE EJECUCIÓN
7. RÉGIMEN JURÍDICO
8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL
10. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
12. FORMA DE LAS PROPOSICIONES
13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
15. SITUACIÓN DE EMPATES
16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
17. MESA DE CONTRATACIÓN
18. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
20. ADJUDICACIÓN
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
24. RIESGO Y VENTURA
25. VICIOS O DEFECTOS DURANTE LA EJECUCIÓN
26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
28. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
29. ABONO DEL SUMINISTRO
30. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD
34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
35. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

II. PRESCRIPCIONESTÉCNICAS

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SUMINISTRO
4. GARANTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA
5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

ANEXOS

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, la contratación del suministro e instalación de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas en el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (en adelante CEIMD), perteneciente al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante INDAF), en Pamplona. Además del suministro e instalación la empresa adjudicataria deberá realizar e impartir un curso de formación de mínimo una jornada laboral al personal del CEIMD que vaya a proceder al uso de dicha cinta de ingravidez, en las condiciones señaladas en las Prescripciones Técnicas del contrato.

El código CPV que corresponde a dicho contrato es el referido a 33190000-8 - Dispositivos y productos médicos diversos.

La ejecución del contrato se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas particulares establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en el condicionado.

2. NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de suministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente se realiza con tramitación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos quedando condicionada su adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato durante el año 2026.

El procedimiento de adjudicación del contrato es abierto, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo el valor estimado del contrato inferior al umbral comunitario y conforme a los criterios fijados en el presente pliego para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes. La naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, ya que la realización independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El Órgano de Contratación es el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante "INDAF") y la Unidad Gestora del contrato es la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo.

5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación y valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de 44.000 euros IVA no incluido (53.240 euros, IVA incluido) y comprenderá todas las operaciones o trámites necesarios para la ejecución del contrato de suministro.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará, en su caso, de la partida A50003 A5200-6057-336100, Equipos Médicos, del presupuesto para el año 2026.

No procederá en ningún caso la revisión ni actualización de precios en el presente contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega del suministro, montaje y puesta en marcha previstos en este contrato deberá ser como máximo de 60 días a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, o el señalado en la oferta del adjudicatario si fuera menor.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá

aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

9.1. Solvencia económica y financiera

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la persona licitadora sobre la que vaya a recaer la propuesta de adjudicación, acreditarán su solvencia económica a través de cualquiera de los siguientes medios:

- a. Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato referida a los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) y que refleje una facturación anual superior a 80.000 euros (IVA no incluido), conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b. Declaración formulada por entidades financieras en el que estas entidades certifiquen la solvencia financiera de la licitadora para hacer frente a las obligaciones del contrato, indicando expresamente el importe del mismo. En el caso de personas profesionales, puede presentarse un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurran conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

Si por alguna razón justificada, la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

9.2. Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la persona o entidad licitadora sobre la que vaya a recaer la propuesta de adjudicación, acreditarán su solvencia técnica presentando una relación de los principales suministros que tengan por objeto prestaciones de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), en la que se indique el importe o denominación del contrato de que se trate, la fecha y el destinatario, público o privado. En el caso que no hubiere cumplido los tres años de actividad, se referirá a los ejercicios en activo.

La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la empresa que recibió la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por la licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos 1 contrato que tenga por objeto suministros de características semejantes al del presente contrato, por un importe de 80.000 euros (IVA no incluido).

10. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria), podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Cuestiones Generales

Cada licitador no podrá presentar más de una única proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a inadmitir todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, inadmitir dichas ofertas.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

11.2. Lugar y plazo de presentación

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se regulan los contratos públicos celebrados por las personas y entidades dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), a la que se accede a través de la dirección indicada: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/>

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las

responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

11.3. Información adicional

Las consultas que sobre la ejecución del contrato quieran plantear los licitadores se realizarán en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) y serán contestadas siempre antes de la fecha límite de presentación de ofertas. Este proceso de evaluación de dudas o consultas no supone interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

11.4. Problemas técnicos en la presentación de ofertas

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a PLENA enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes” no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

11.5. Confidencialidad de la oferta

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El INDAF procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

12. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), para la presentación de ofertas.

Desde PLENA, cualquier persona invitada a la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA, y contendrá dos sobres, identificados como:

- SOBRE Nº1: Documentación administrativa
- SOBRE Nº2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el SOBRE Nº 1, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego regulador, corresponda incluir en el SOBRE Nº 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE Nº 1: Documentación administrativa

Se incluirá necesariamente los siguientes documentos:

1.1. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La declaración responsable de la persona licitadora, de conformidad con el modelo que se adjunta deberá incluir una dirección de correo electrónico, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en el artículo 55.5 de la LFCP.

1.2. Documentación de participación conjunta o de UTE. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o por Unión Temporal de Empresas, se incorporará un documento privado redactado conforme al modelo del Anexo II, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato

SOBRE Nº 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula

En este sobre se incluirá la siguiente documentación, firmada digitalmente por la licitadora o persona que la represente.

2.1. Oferta económica: importe excluido el IVA y entendiendo todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicadas.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del pliego regulador y de las prescripciones técnicas que rigen esta contratación. La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de todos los materiales para el suministro de la cinta de rehabilitación en ingravidez con primer montaje y puesta en funcionamiento en el CEIMD.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica; su infracción dará lugar a inadmitir todas las proposiciones presentadas por el licitador.

Para este apartado se rellenará la parte correspondiente a "Oferta económica" incluida en el **Anexo III**.

2.2. Oferta de garantía superior a la requerida de 1 año. Se presentará propuesta de ampliación de garantía mínima de un año.

Para este apartado se rellenará la parte correspondiente a "Ampliación de Garantía" incluida en el **Anexo III**.

2.3. Criterios de carácter social, medioambiental y de Igualdad de género:

Compromiso de la licitadora de subcontratar un porcentaje de su presupuesto de licitación a Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, para realizar alguna de las siguientes prestaciones:

- Transporte de la cinta de ingravidez hasta el CEIMD.
- Descarga de la cinta de ingravidez y traslado hasta la zona de instalación.

- Otros posibles trabajos auxiliares durante el proceso del suministro, instalación y puesta en marcha de la cinta de ingravidez.

El compromiso deberá acreditarse mediante la presentación del modelo de declaración responsable de cumplimiento de los criterios sociales, incluido como **Anexo III** del Pliego (se deberá rellenar la parte correspondiente a "criterios de carácter social" incluida en el Anexo III), adjuntando a dicho Anexo el documento en el que se formaliza el acuerdo con la entidad a subcontratar.

Además, en el acta de entrega de la cinta de ingravidez, se dejará constancia de la justificación de los criterios sociales, aportando documentación referente a la subcontratación con la entidad correspondiente.

2.4. Documento con fichas técnicas y descripción técnica de los productos ofertados

En este documento, se definirán las características técnicas de la cinta de ingravidez a suministrar, incluyendo fotografías y cuantos documentos explicativos estime oportuno aportar la licitadora con referencia a las características del material ofertado, que resulte precisa para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el apartado 3 de las Prescripciones Técnicas, además de para la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

- Ajuste regulable motorizado de la bolsa de cabina

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

		Máxima puntuación
SOBRE Nº2: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas		100
2.1.	Oferta económica	30
2.2.	Oferta de garantía superior a la requerida de 1 año, hasta un máximo de 30 puntos. Años de ampliación: - 1 año > 10 puntos - 2 años > 20 puntos - 3 años > 30 puntos	30
2.3.	Ajuste regulable motorizado de la bolsa de cabina	30
2.4.	Criterios de carácter social	10
TOTAL		100

14.1. SOBRE Nº 2: Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula

Partiendo de la premisa de que todo el equipamiento ofertado debe cumplir las "características requeridas del suministro" reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará de la forma siguiente

2.1. Oferta económica: máximo 30 puntos

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el valor estimado del contrato.

A la oferta económica se le otorgará la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo la máxima puntuación posible de 30 puntos y la mínima de 0 puntos:

$$Vn = \frac{Bn}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \times 30$$

Donde:

- Vn = Valoración otorgada al precio ofertado por la empresa n.
- Bn = % de bajada que representa la diferencia entre el precio máximo de licitación y el precio ofertado por la empresa n sobre el precio máximo de licitación.
- Max (Bs, Bmax) = Valor máximo de entre los dos indicadores.
- Bs = % de bajada que representa la diferencia entre el precio máximo de licitación y la oferta más baja admitida sobre el precio máximo de licitación.
- Bmax = 20%

2.2. Oferta de garantía superior a la requerida de 1 año, hasta un máximo de 30 puntos

Años de ampliación:

- 1 año > 10 puntos
- 2 años > 20 puntos
- 3 años > 30 puntos

2.3. Ajuste regulable motorizado de la bolsa de cabina: máximo 30 puntos.

Se valorará con 30 puntos en caso de que la cinta de ingravidez disponga de un sistema motorizado de ajuste de la bolsa de cabina. Dicho sistema garantizará un ajuste adecuado, cómodo y preciso a las diferentes alturas y complexión de los usuarios, además de una mayor seguridad tanto en el acceso a la cinta como en el abandono de la misma.

2.4. Criterios de carácter social: máximo 10 puntos

Se asignará 10 puntos a la licitadora que se comprometa a subcontratar el mayor porcentaje de su presupuesto de licitación a Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, para realizar alguna de las siguientes prestaciones:

- Transporte de la cinta de ingravidez hasta el CEIMD.
- Descarga de la cinta de ingravidez y traslado de la misma hasta la zona de instalación.
- Otros posibles trabajos auxiliares durante el proceso del suministro, instalación y puesta en marcha de la cinta de ingravidez.

Al resto de licitadoras, se valorará proporcionalmente en relación directa.

15. SITUACIÓN DE EMPATES

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la licitadora que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la licitadora con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización

del plazo de presentación de ofertas. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuyo valor de baja sea superior al 20 % del presupuesto máximo de licitación previsto en la cláusula 5.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, para la adjudicación de contratos públicos cuyo valor estimado exceda de 60.000 € en servicios y suministros, será obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

Aunque la cuantía del presente contrato es menor de 60.000 euros, se decide la constitución de una Mesa de Contratación para llevar a cabo el proceso de adjudicación.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente

Titular: D. Diego Reyero Díez, Director del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

Suplente: D. Josu Barkos Beloki, Director del Centro de Tecnificación Deportiva Estadio Larrabide.

Vocales

Titular: Dña. Ainhoa Sandúa Domblás, Técnica Superior de Deporte del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

Suplente: D. Juan Tomás Apecechea Aizpuru, Jefe de Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo.

Titular: D. Ienego Ortiz de Murua, Técnico Superior de Deporte del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

Suplente: D. Ignacio Mariñelarena Goñi, Técnico de Deporte del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD).

Vocal-interventor

Titular: Dña. Beatriz Barber Zubillaga, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física

Suplente: Quien legalmente le corresponda

Secretario

Titular: D. Esteban Imaz Vacas, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

Suplente: Quien legalmente le corresponda

18. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

En primer lugar, la Mesa de Contratación, procederá en acto interno a la apertura y análisis del SOBRE Nº1, para comprobar la adecuación de los documentos presentados.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la persona o entidad licitadora para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

En segundo lugar, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto interno del SOBRE Nº2, que contiene la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmula.

Si se considera que las propuestas presentadas adolecen de oscuridad o de inconcreción, se podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días naturales ni exceder de diez.

Efectuada la valoración de las propuestas técnicas, se hará pública la puntuación obtenida.

Se procederá a la apertura de la documentación contenida en el SOBRE Nº3 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez valorada la misma, se hará pública la puntuación total obtenida por cada licitadora.

La Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurará el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de mesa de contratación, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales, la documentación señalada en la cláusula 19.1.

19. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

19.1. Solicitud de documentación a la persona licitadora que vaya a ser propuesta como adjudicataria

La empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor calidad precio y a cuyo favor se vaya a formular la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, deberá presentar en el plazo de 7 días naturales contados a partir de su notificación, a través de PLENA, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- a. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la

capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de empresas no españolas o de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se presentará la inscripción en el Registro profesional o comercial que para cada Estado se menciona en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre o, en su caso, la certificación que en el mismo Anexo se indica.

En el caso de una empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, se deberá acompañar además un informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.

Las demás empresas extranjeras presentarán:

- Certificación expedida por la representación diplomática española en el país correspondiente en la que se hará constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de la representación diplomática española señalando que en el Estado de procedencia de la empresa extranjera se admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga.
- b. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.
- c. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el apartado 9 del presente Pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En caso de no presentarse en tiempo y forma la documentación correspondiente a la solvencia, o no se acreditará la solvencia requerida, se procederá a excluir dicha oferta de la licitación, procediéndose a realizar una nueva asignación de puntos con aquellas empresas o entidades licitadoras admitidas en el procedimiento.

La empresa o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la nueva propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los requisitos necesarios para contratar conforme a lo establecido en esta cláusula.

3. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4. Acreditación de que la entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:

a) En todo caso, certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

b) Además, si el/la licitador/a tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física ante la Hacienda Tributaria de Navarra o, en su caso, ante la Administración Tributaria correspondiente.

5. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses.

No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo a fecha de la presentación de la proposición.

7. En caso de subcontratación, la persona o empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

19.2. Propuesta de adjudicación

La mesa de contratación, una vez haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la mejor oferta relación calidad-precio para la ejecución del contrato. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

20. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación del contrato se acomodará a la propuesta formulada por la mesa de contratación. No obstante, y de forma motivada, podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación o éstas sean irregulares, inadecuadas o inaceptables.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos, y durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en el apartado 20. Para la formalización del contrato, la adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

- a. En su caso, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía constituida para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones que en su caso se pueda incluir requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El adjudicatario o adjudicataria, no podrá introducir modificaciones del contrato sin la debida autorización por el órgano de contratación.

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el plazo de 60 días desde la firma del contrato, con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la entidad adjudicataria en su oferta y en el presente Pliego Regulador y bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En todo caso, el suministro y la instalación deberá realizarse en las fechas acordadas por el INDAF.

Se considera incluido en el precio de cada partida del material ofertado las tareas necesarias para su total instalación, así como el transporte, acceso al lugar, desembalaje, montaje,

limpieza, retirada de embalajes y resto de materiales o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas. Para ello las licitadoras deberán tener personal cualificado y estar equipadas convenientemente.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el lugar fijado por el INDAF, corriendo de su cuenta los gastos de transporte, entrega e instalación de todo el suministro para su correcta utilización.

Serán de cuenta y riesgo del adjudicatario todos los medios y elementos auxiliares que sean necesarios para la debida ejecución del suministro.

Todo el material suministrado deberá llegar a su destino definitivo embalado y será entregado en perfectas condiciones de limpieza e integridad. Durante el montaje se extremarán los cuidados a fin de no producir daños en la instalación ni en el entorno y finalizado el mismo, las dependencias deberán quedar perfectamente limpias.

El adjudicatario mantendrá el cuidado necesario para que el personal no ocasione desperfectos en las instalaciones, equipos, etc. que se encuentren ubicados en el CEIMD.

Si por cualquier circunstancia el material suministrado, una vez colocado, se detecta que tiene algún desperfecto o no se ha realizado la instalación y/o montaje según los criterios prefijados, el INDAF se reserva la facultad de exigir al adjudicatario la restitución o reparación que se considere más oportuna.

Efectuada la entrega a completa satisfacción, dentro de los quince días naturales siguientes a la misma, se extenderá acta de recepción de los bienes, entregándose una copia a la contratista, conformándose la factura correspondiente e iniciándose con ello el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallaran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane, en el plazo de 7 días, los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el INDAF con cargo a la contratista.

Se establece un plazo de garantía mínimo e inspecciones de mantenimiento durante 1 año. La garantía ofertada deberá incluir como mínimo: mano de obra, desplazamiento y repuestos originales, así como cualquier tipo de ayuda.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en sus bienes antes de la entrega a la Administración.

25. VICIOS O DEFECTOS DURANTE LA EJECUCIÓN

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, el INDAF tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si el CEIMD estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no sean bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía mínima de 1 año.

26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

26.1 OBLIGACIONES GENERALES

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:

-Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

-El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

-La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

-En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.

b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

e) Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la

normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

27.1. Condiciones especiales de ejecución

El contrato al que se refieren las presentes condiciones especiales se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y sus modificaciones posteriores, y en concreto de acuerdo con el artículo 66, la empresa o entidad adjudicataria está obligada a utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados, en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta condición se acreditará en el acta de recepción de la cinta de ingravidez, en la que se indicará expresamente su correcta ejecución.

27.2. Obligaciones en materia fiscal, social, medioambiental, de igualdad entre mujeres y hombres y de otra naturaleza

De acuerdo con el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se han de tener en cuenta las siguientes **advertencias**:

- a. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 105 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el INDAF tomará las medidas pertinentes para garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

El personal trabajador por cuenta de la empresa o persona adjudicataria no adquirirá relación laboral alguna con el INDAF, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, quien ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el INDAF responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal

empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

El adjudicatario o adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal trabajador las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

27.3. Obligación de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

28. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos.

29. ABONO DEL SUMINISTRO

Tomando como base la oferta adjudicataria, se presentará por el contratista una única factura por el suministro, una vez realizada la recepción formal de los bienes, la cual será abonada según las determinaciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El INDAF, previa conformidad de su personal técnico, abonará al contratista el suministro realizado y conforme a su oferta en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura electrónica por el servicio FACE.

30. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contrata y se entenderán incluidos en su oferta los siguientes:

- Cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de limpieza; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás útiles de limpieza; vestuario de personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y de exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato de suministro.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados, correrán a cargo de la adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.

31. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalizaciones proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- a. Faltas leves
 - El retraso o suspensión en la prestación del suministro inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
 - En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- b. Faltas graves
 - El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a tres días e inferior a 15 días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
 - En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
 - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del suministro prestado.
- c. Faltas muy graves
 - El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
 - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos del organismo, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o personal empleado.
 - Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
 - La falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en el presente Pliego Regulador.
 - El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - El retraso o suspensión en la prestación del suministro igual o superior a 15 días, o el abandono del servicio.
 - Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del INDAF.

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional, sancionable con la resolución del contrato.
- El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.
- En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y su concreción en este pliego regulador.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- a. Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- b. Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- c. Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el licitador.

Cuando por causas imputables al contratista éste hubiera incurrido en demora respecto de los plazos, de tal forma que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

33. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

34. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas para los contratos de suministros del artículo 224 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el procedimiento y efectos de la resolución del contrato se aplicará lo establecido en los artículos 160 y 161 y las específicas para los contratos de suministros del artículo 225 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril, de contratos públicos.

35. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

La contratación del servicio objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, como vía previa a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de trámite o definitivos dictados en la presente licitación podrán ser objeto de reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Contra la resolución de los mencionados recursos, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES

El Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (en adelante CEIMD), es un centro del Gobierno de Navarra adscrito al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad (en adelante INDAF) y está ubicado en la Calle Sangüesa nº 34 de Pamplona.

El artículo 73 de la Ley Foral del Deporte de Navarra (Ley Foral 15/2001, de 5 de julio) indica que las funciones del Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD) consisten, entre otras, en “realizar el control o seguimiento médico a los deportistas que participen en los programas de promoción del deporte de alto nivel, promovidos por la Administración deportiva de la Comunidad Foral” y en “prestar servicios en la medicina del deporte”.

Para lograr estos altos niveles de rendimiento, el CEIMD dispone de instrumentos de última generación, que permiten la monitorización de la evolución de la preparación de los deportistas, y sobre todo de su estado de salud física y mental. Es por este motivo que el CEIMD necesita disponer de la tecnología de vanguardia para asegurar su objetividad en el análisis, el diagnóstico preciso y la intervención requerida en cada caso.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas, destinada al laboratorio del CEIMD. Esta herramienta debe permitir la monitorización de la marcha o la carrera del deportista, reduciendo su peso corporal y, por tanto, reduciendo el impacto contra el suelo en cada zancada.

El contrato incluirá el transporte y montaje de la cinta, así como cuantas incidencias pueda acaecer en dichos trabajos.

El suministro y trabajos correspondientes a su instalación se ejecutarán conforme al presente Pliego regulador, el cual deberá seguir la empresa adjudicataria. Todo ello, sin perjuicio de lo que en su caso resulte de las indicaciones del personal técnico del CEIMD durante el proceso de ejecución de los trabajos.

Además del suministro anteriormente indicado la empresa adjudicataria deberá impartir un curso de formación de mínimo una jornada laboral al personal del CEIMD que vaya a utilizar el sistema.

3. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL SUMINISTRO

3.1. Características

Se requiere un equipo para la rehabilitación y recuperación de deportistas para el tratamiento de patologías del miembro inferior o postquirúrgicas, mediante la monitorización de la marcha o la carrera, y mediante la reducción del peso corporal del deportista, y por tanto reduciendo el impacto sobre el suelo en cada zancada.

Las características básicas requeridas son las siguientes:

- Rango de ajuste de descarga del peso del 100% al 20%, sin perjuicio de dispositivos que alcancen mayor porcentaje de descarga (100%-0% del peso).
- Protocolos de trabajo predefinidos o definidos por el técnico.

- Información mínima requerida:
 - % de reducción del peso
 - Indicador de velocidad de marcha o carrera
 - Ritmo de carrera
 - Tiempo transcurrido
 - Distancia realizada
 - Frecuencia cardíaca mediante pulsómetros comerciales
- Repositorio de base de datos de los deportistas usuarios con imágenes.
- Informe exportable en pdf.
- Apto para deportistas de hasta 180 kg con alturas máximas superiores a los 2 metros.
- Fuente de alimentación 200-240V; 50-60Hz.
- Bolsa visible (transparente) desde cualquier ángulo para el análisis de la carrera.
- Velocidad máxima superior a 18 km/h.
- Velocidad inversa hasta un máximo de 8 km/h, sin perjuicio de dispositivos cuya velocidad inversa máxima sea inferior a la anteriormente citada.
- Inclinação de la cinta entre el 0 y el 15%.
- Cámara integrada con el software para el análisis de la marcha y la carrera.
- Sistema de parada automática de emergencia.
- Ajuste regulable manual o motorizado de la bolsa de cabina.

3.2. Transporte, montaje y términos

Todos los gastos derivados del transporte correrán a cargo de la empresa adjudicataria, quedando incluido en el precio de la oferta económica. El transporte debe realizarse de manera que sea posible cumplir el plazo de suministro establecido.

Todos los gastos derivados del montaje correrán a cargo de la empresa adjudicataria, quedando incluido en el precio de la oferta económica. A continuación, exponemos la descripción detallada del montaje del suministro:

El suministrador se compromete a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento definitiva e integración de todos los elementos requeridos para la cinta de “ingravedez”, en el plazo de 2 meses (60 días naturales), a partir de la firma del correspondiente contrato, garantizando su plena operatividad una vez instalado.

Con anterioridad a la firma del acta de recepción, la empresa contratista deberá realizar, sin coste adicional, una demostración práctica del funcionamiento del equipo en las instalaciones del CEIMD, y llevar a cabo, también sin coste adicional, la formación del personal del departamento de Fisioterapia del CEIMD en el correcto funcionamiento del equipo.

3.3. Suministro del material

El material se suministrará al área del laboratorio del Centro de estudios, Investigación y Medicina del Deporte, situado en la calle Sangüesa 34, Pamplona 31006, Navarra.

El contratista deberá identificar al responsable técnico. Esta persona debe estar presente en todas las acciones referentes a este suministro y debe ser el interlocutor válido para las relaciones y comunicaciones con el CEIMD. Esta persona será quien se encargue de todos los puntos que se especifiquen en este documento y en el contrato se realicen de acuerdo con lo escrito.

El CEIMD designará igualmente responsables técnicos, en función del suministro concreto que se trate, para llevar a cabo la entrega del suministro.

La empresa adjudicataria está obligada a facilitar toda la documentación necesaria: fichas técnicas, certificados de homologación en los casos en que así se defina, manuales de instrucciones, etc.

La entrega se entenderá realizada cuando el producto haya sido suministrado, de acuerdo con las condiciones del contrato y en condiciones óptimas para su utilización. Y cuando haya sido efectivamente recibido por el personal responsable de la recepción, quien realizará las comprobaciones que considere necesarias para asegurar que la calidad del producto es la solicitada.

La empresa adjudicataria deberá efectuar la entrega, documentando la misma mediante albarán o nota de entrega debidamente cumplimentada, en la que constará la fecha de entrega, cantidad y modelo del producto entregado. Este documento deberá tener la conformidad del personal responsable que lo reciba.

Se firmará por ambas partes un acta de recepción del aparato una vez finalizadas todas las tareas incluidas en este suministro. Esta acta marcará el inicio del período de garantía.

En caso de que cualquier suministro o parte del mismo esté en mal estado a criterio de los responsables del CEIMD, deberá ser inmediatamente sustituido, sin que esto pueda dar lugar a ampliaciones del período de suministro que se especifica en el punto 4 de este escrito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en este escrito por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella, no implicará ninguna responsabilidad para el CEIMD.

3.4. Homologación

Correrá a cargo de la empresa contratista toda la documentación necesaria para la homologación e instalación de la cinta de ingravidez. La empresa adjudicataria está obligada a presentar una descripción completa (cualidades, especificaciones técnicas, etc.) del material objeto de la presente contratación, acompañada de fotografías de los diferentes elementos que se ofrecen.

3.3. Cumplimiento de la normativa

El material debe cumplir las normativas europeas existentes en referencia a la seguridad y funcionamiento, aportando las señales de advertencia y seguridad de uso, correspondientes. Todos los aparatos y los elementos cumplirán la normativa europea de equipamiento que sea de aplicación, así como los reglamentos técnicos correspondientes.

4. GARANTÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

4.1. Garantía técnica

Se establece un plazo de garantía de 1 año, sin perjuicio de que pueda ser mejorada por la oferta de los licitadores, a contar desde el día en que el equipo quede instalado en el CEIMD, en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los costos y gastos de desplazamiento del personal del servicio técnico, mano de obra y piezas de recambio.

El plazo de garantía se iniciará con la firma del Acta de recepción definitiva por ambas partes.

La garantía incluye los desplazamientos y asistencia para las formaciones necesarias en la puesta en marcha del equipo.

También incluirá la garantía de sustitución del equipo en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento).

Las revisiones y reparaciones realizadas al equipo durante el periodo de garantía se realizarán en el lugar donde quede instalado, es decir, en el laboratorio del CEIMD.

4.2. Asistencia técnica

El proveedor se compromete a la prestación de la asistencia técnica en caso de avería o mal funcionamiento, en un plazo no superior a dos días hábiles desde la comunicación de la incidencia. A tal efecto deberán constar los medios a utilizar para que cualquier incidencia pueda ser comunicada de forma inmediata al servicio de asistencia técnica.

Repuestos: El suministrador adquiere el firme compromiso de disponibilidad de recambios durante la vida útil del equipo, como mínimo, durante 1 año, más los años que se ofrezcan por parte del licitador respecto al plazo de garantía.

Equipo de sustitución: En caso de que una avería del equipo no pueda ser solucionada por el servicio técnico, el suministrador se compromete a proporcionar un equipo que sustituya al averiado durante el tiempo en que este no esté operativo.

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa contratista dispondrá del personal encargado y competente necesario para llevar a cabo el objeto del contrato, es decir, el suministro del material objeto de este contrato, y la instalación, y puesta en funcionamiento de una cinta de ingravidez para la rehabilitación y recuperación de deportistas.

Será responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento estricto de toda la normativa vigente en relación a la seguridad y prevención de riesgos laborales en relación al personal que destine para la entrega del material deportivo.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE REQUISITOS PARA CONTRATAR (A incluir en Sobre Nº 1: “Documentación Administrativa”)

Don / Doña

Con DNI número

Con domicilio a efectos de notificación

Teléfono

Correo electrónico

Por si o en representación de (táchese según proceda)

Con domicilio en

Con NIF número

Teléfono

y enterado del Pliego Regulator, de las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CINTA DE INGRAVIDEZ para el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte**

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contrato Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

.....
.....

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En a de de 202_.

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO II

DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA (A incluir en Sobre Nº 1: "Documentación Administrativa")

Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa
Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa
Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa
Don / Doña	Con DNI número	En representación de la empresa

Manifiestan su voluntad de CONCURRENCIA CONJUNTA en el procedimiento de contratación **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CINTA DE INGRAVIDEZ para el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte**, y (señálese lo que proceda):

- ☐ Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios
- ☐ Se presentan en participación conjunta

Siendo el **porcentaje de participación** de cada una de las personas licitadoras:

Nombre de la empresa/persona física..... Participación %

Nombre de la empresa/persona física..... Participación %

Nombre de la empresa/persona física..... Participación %

Se designa como **representante o apoderado único** frente a la Administración:

Nombre y apellidos: D.N.I.: correo electrónico.....

En a de de 202_.

Firma apoderado/representante

Firma licitadores

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

(A incluir en Sobre Nº 3: “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”)

Don / Doña

Con DNI número

Con domicilio a efectos de notificación

Por si o en representación de (táchese según proceda)

Con domicilio en

Con NIF número

Teléfono

Declara bajo su responsabilidad que, enterado del anuncio publicado para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CINTA DE INGRAVIDEZ para el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte**, acepta el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con sujeción a sus requisitos y condiciones y con las condiciones que se hacen a continuación:

1. OFERTA ECONÓMICA: consignar en número y en letra:

- €,
..... euros, IVA
excluido
- €,
..... euros, IVA
incluido

2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA: oferta de garantía superior a la mínima exigida de 1 año

Años de ampliación:

- ☐ Ampliación de la oferta en 1 año
- ☐ Ampliación de la oferta en 2 años
- ☐ Ampliación de la oferta en 3 años

3. SISTEMA DE ELEVACIÓN DE LA BOLSA MOTORIZADO

- ☐ Sistema de elevación de la bolsa de cabina

4. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL. Compromiso de la licitadora de subcontratar un porcentaje de su presupuesto de licitación a Centros Especiales de Empleo Sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, para realizar alguna de las siguientes prestaciones:

- Transporte de la cinta de ingravidez hasta el CEIMD.
- Descarga de la cinta de ingravidez y traslado hasta la zona de instalación.

- Otros posibles trabajos auxiliares durante el proceso del suministro, instalación y puesta en marcha de la cinta de ingravidez.

La licitadora debe presentar, para acreditar este criterio, el acuerdo con la entidad correspondiente que fuera a realizar alguno de los trabajos señalados. La no presentación de dicho acuerdo, significará que no existe ningún compromiso de subcontratación.

En a de de 202_.